Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2022 20:28:12

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 046-2022/DP-PAD

Lima, 28 de octubre de 2022

VISTO:

El Informe N° 375-2022-DP/OGDH, que adjunta el Memorando N° 493-2022-DP/PAD, relacionado con la emisión de la resolución que apruebe el encargo de funciones del abogado Carlos Alberto Almonacid Flores, como Jefe del Programa del Derecho a la Salud de la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y modificatorias y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, la Ley Nº 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, con la finalidad de determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y sus servidores civiles;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 043-2022/DP de fecha 26 de octubre de 2022, se designó al abogado Carlos Alberto Almonacid Flores en el cargo de confianza de Asesor II de la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, en la plaza CAP-P N° 029, con Nivel y Categoría D7-C, con eficacia anticipada, a partir del 24 de octubre de 2022;

Que, mediante el Informe N° 375-2022-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, en atención al requerimiento efectuado mediante Memorando N° 493-2022-DP/PAD, concluyó lo siguiente: *"(…) consideramos procedente el encargo de funciones del abogado Carlos Alberto Almonacid Flores, como Jefe del Programa del Derecho a la Salud, en adición a sus funciones, a partir del 24 de octubre de 2022.//La indicada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo.//En tal sentido, solicitamos a su despacho elaborar el proyecto de resolución que autorice dicho encargo con eficacia anticipada. (…).";*

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2022 20:28:12

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, el numeral 1) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el encargo, como una forma de desplazamiento, es la acción de personal temporal, excepcional y fundamentada, mediante el cual se autoriza el desempeño de las funciones del cargo que no posee titular o las funciones del cargo por ausencia temporal del titular;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 62° del citado Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, para el caso de encargos mayores a treinta (30) días, corresponde a el/la Primer/a Adjunto/a autorizar mediante Resolución los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo;

Que, el literal k) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, establece que son funciones de la Primera Adjuntía aprobar los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de las dependencias que se encuentran bajo su cargo;

Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario atender la acción de personal, sustentada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d), k) y p) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP; y, estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 021-2022/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR al abogado **Carlos Alberto ALMONACID FLORES,** las funciones de Jefe del Programa del Derecho a la Salud de la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del

Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2022 20:28:12

Defensoría del Pueblo

Pueblo, en adición a sus funciones, con eficacia anticipada, a partir del 24 de octubre de 2022.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR al abogado **Carlos Alberto ALMONACID FLORES** la presente Resolución para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALICIA ABANTO CABANILLAS
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO